



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**RESOLUCIÓN No. 0030**  
**(28 de enero de 2013)**

**"Por la cual se vinculan para el PRIMER PERIODO ACADEMICO de 2013 Docentes De HORA CÁTEDRA por HONORARIOS (Vinculación Especial) para la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN en PREGRADO"**

El Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias y

NOMBRE	CEDULA	EXPEDIDA	CATEGORIA	INDICACION	No. HORAS	No. SEMANAS	V/R CONTRATO	DISPONIBILIDAD
SÁNCHEZ PRADA								

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas puede vincular docentes en las modalidades de Hora Cátedra, Medio Tiempo Ocasional y Tiempo Completo Ocasional, en virtud del artículo 13 del Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.

Que el artículo 128 de la Carta Política consigna que nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Que en virtud de la anterior norma constitucional, el literal d del artículo 19 de la Ley 4 de 1992 determinó como excepción los honorarios percibidos por concepto hora cátedra.

Que mediante Acuerdo 012 de noviembre 15 de 2002, se fijan los factores para el reconocimiento y pago de la Hora Cátedra para los docentes que prestan servicios a la Universidad Distrital en la modalidad de vinculación especial en los programas de Pregrado.

Que para efectos de pago y liquidación el mes comprenderá (4) semanas o (30) días laborales.

Que la presente vinculación será de 4.5 meses que equivale a 18 semanas, y se reconocerá en meses de (4) semanas, iniciando el **04 de febrero de 2013**, será de la siguiente forma: **CUATRO SEMANAS DE FEBRERO**, (cuatro semanas) **MARZO**, (cuatro semanas) **abril**, (cuatro semanas) **MAYO** Y (dos semanas) **JUNIO de 2013**.

Que para la contratación diferente a (18) semanas se liquidará proporcionalmente a los días de la prestación del servicio.

Que la presente contratación de los docentes relacionados en esta resolución terminará al cumplimiento de las semanas contratadas, o en su defecto en caso de terminación anticipada.

Que mediante Decreto 828 de abril 25 de 2012, el Gobierno Nacional estableció a partir del 2º de enero de 2012, fijar el valor del punto en \$10.090 para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución 284 de 18 de mayo de 2012 expedida por la Rectoría, por la cual se acoge y aplica el Decreto 828 de abril 25 de 2012 a los docentes de Vinculación Especial en lo pertinente únicamente al valor del punto.

Que la resolución 01 de 2012 establece el proceso de selección y contratación de profesores de vinculación especial.

Que para efectos presupuestales de la presente resolución se hará a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 456 de 23 de enero de 2013.

RESOLUCIÓN No. 0030  
(21 RESUELVE 13)

**ARTÍCULO PRIMERO** – Vincular para el **PRIMER PERIODO ACADEMICO del 2013**, como docentes de Vinculación Especial en el escalafón y dedicación establecidas en la tabla, a los siguientes Profesores:

**PROYECTO CURRICULAR DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INGLÉS**

NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	No. HORAS	No. SEMANAS	V/R CONTRATO	DISPONIBILIDAD
SÁNCHEZ PRADA YANNETH CONSUELO	52.113.879	BOGOTÁ	ASISTENTE	H.C.H	8	18	3.341.808	456

**ARTICULO SEGUNDO** – El pago de los honorarios por los servicios prestados a los profesores de Hora Cátedra por Honorarios según su escalafón, se cancelarán previa certificación de las horas efectivamente dictadas, expedida por el Decano.

**PARÁGRAFO** – El valor del punto en pesos para el reconocimiento y pago de los docentes de Hora Cátedra, será el que fije el Gobierno Nacional, mediante Decreto cada año y que la Universidad acoja mediante acto administrativo para los docentes de Vinculación Especial.

**ARTÍCULO TERCERO**– Los docentes deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la Ley, en los Reglamentos de la Universidad y en los Planes de Trabajo entregados por el profesor y aprobados por el Decano.

**PARÁGRAFO** – En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad mediante acto administrativo hará la liquidación con corte a la fecha del cumplimiento expedido por el Decano.

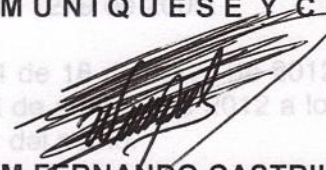
**ARTICULO CUARTO** – El gasto que ocasione la presente resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO** – En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias de la Secretaria de Hacienda Distrital.

**ARTICULO QUINTO** – Comunicar de la presente resolución al Docente, quién manifestará bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades de Ley para aceptar dicha vinculación especial.

**ARTICULO SEXTO**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir el **04 de FEBRERO de 2013** para el **PRIMER** periodo académico de 2013, a los **28 días del mes de enero de 2013**.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**  
Decano